

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Enero de 2013.-  
DECRETO ALC. Nº 130/13.-

**VISTOS:** Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Programa "REFORZAMIENTO DENTAL"; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don (ña) **MABEL VIVIANA OSORIO QUEZADA** para que preste servicios a honorarios como **CIRUJANO DENTISTA** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

1.- Regístrese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don (ña) **MABEL VIVIANA OSORIO QUEZADA, CIRUJANO DENTISTA** (a), Rut: 15024916-3, domiciliado (a) en Teresa wills montt 2260, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del programa denominado "REFORZAMIENTO DENTAL", desde el **01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 10.300
Lunes a Viernes SAPU	-
Sábado Consultorio	\$ 12.800
Sábado Operativo	-
Domingos y Festivos	\$ 14.500

Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna, José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

apb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal